

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintidós de enero de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720200061200
PROCESO	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S. Nit 900.949.013-4
DEMANDADO	LUIS ERNESTO COLORADO VELEZ C.C. 15.251.319
ASUNTO	Rechaza demanda

El día 23 de septiembre de 2020, se le asignó a este Juzgado el presente proceso ejecutivo, instaurado por VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S. con Nit 900.949.013-4, en contra de LUIS ERNESTO COLORADO VELEZ con C.C. 15.251.319.

El Juzgado, mediante auto del 02 de diciembre de 2020, inadmitió la demanda por el no cumplimiento de algunos requisitos legales, a la fecha y siendo notificada dicha actuación, para efectos que la parte demandante dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la providencia, subsanara los vicios advertidos por el Despacho.

Trascurrido dicho término para que la parte demandante subsanara los defectos que adolecía la demanda, no se allegó al Despacho memorial alguno mediante el cual intentara subsanar los requerimientos enunciados en el auto en mención, no cumpliendo con la carga procesal debida.

En consecuencia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S. con Nit 900.949.013-4, en contra de LUIS ERNESTO COLORADO VELEZ con C.C. 15.251.319., por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previo registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

